



"Año del Centenario de Machu Picchu par el Mundo"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2011-MPH

Huaral, 09 de Junio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de Marzo del 2011, se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 029-2011-MPH-CM, a través del cual se encargo a la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte del Concejo, la presentación del proyecto de Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, con Dictamen. N° 001-2011-CECTDD-MPH, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte recomienda la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Provincial de Huaral. Asimismo, se cuenta con el Informe N° 231-2011/MPH/OAJ-CCCH de fecha 03 de Junio, a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza; y con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA SOBRE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Provincial de Huaral que consta de una Exposición de Motivos, Veinticinco (25) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación íntegra de la presente Ordenanza en la página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aguino Camargo
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial
de Huaral

Jaime C. Uribe Ochoa
ALCALDE



Anexo de la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPH
Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad
Provincial de Huaral

Exposición de Motivos

Antecedentes:

En fecha 17 de Febrero del 2011 mediante Informe N°022-2011-MPH, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a las solicitudes de reconocimientos y condecoraciones, recomienda conformar la comisión encargada de elaborar la propuesta de Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, debiéndose elevar los actuados al Pleno del Concejo, en el marco de las atribuciones normativas con las que cuenta el Concejo Municipal y considerando la finalidad y función específica en materia cultural, orientada a promover el desarrollo humano sostenible dentro de una cultura de paz y armonía.

En sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de Marzo del 2011, se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 029-2011-MPH-CM, a través del cual se encargo a la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte del Concejo, la presentación del proyecto de Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Huaral.

La Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, señala que dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales esta el de promover el desarrollo integral de la juventud que constituye transitoria etapa del ser humano en su desarrollo social, segmento que al poco tiempo se convierte en el grupo adulto multiplicador de las sociedades a través de la familia; por lo que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Título V, Capítulo II de las Competencias y Funciones Específicas de las Municipalidades Artículo 84° numeral 2.9), se puede considerar que mediante reconocimientos a modelos de vida, otorgándoles una mención honorífica se puede fortalecer el desarrollo de nuestras sociedades.

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto promover la participación e iniciativa de las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las instituciones públicas o privadas, que con sus logros y/o acciones contribuyen con el desarrollo cívico, moral, social y económico de la provincia de Huaral así como también en beneficio de la Nación y/o en el progreso de cualquier aspecto de la vida humana.

Artículo 2°.- Las condecoraciones y distinciones son expresiones honoríficas que la Municipalidad Provincial de Huaral otorga para testimoniar el afecto y gratitud de la comunidad hacia las personas e instituciones consideradas en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- La Municipalidad Provincial de Huaral otorga las siguientes condecoraciones y distinciones:

- a) La Medalla Cívica de Huaral.
- b) La llave de la Ciudad.
- c) La Medalla al Valor por Acción Distinguida.
- d) Reconocimientos.

TÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES, CARACTERÍSTICAS Y GRADOS DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I
LA MEDALLA CÍVICA DE HUARAL

Artículo 4°.- La Medalla Cívica de Huaral es la condecoración más alta que se otorga en la Provincia de Huaral, se concede a las autoridades del país y/o del extranjero, y a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como a las instituciones públicas o privadas, que trasciendan por sus grandes obras y/o acciones meritorias. Esta distinción se entregará en los siguientes casos:



Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad

Provincial de Huaral

- a) Personas naturales o jurídicas que hayan colaborado con el progreso material y/o cultural de la Provincia de Huaral en forma destacada, acreditando desinterés y en servicio a la colectividad.
- b) Instituciones religiosas o civiles que hayan realizado obras de gran alcance espiritual o filantrópico.
- c) Entidades, asociaciones u organizaciones que durante el ejercicio del año hayan construido una edificación cuyo destino o arquitectura signifique un esfuerzo en provecho del urbanismo de la Provincia.
- d) Empresas y entidades de difusión cultural y artística que hayan cumplido una actuación efectiva en servicio del ideal de civismo, estímulo de los deberes ciudadanos y ensanchamiento de los principios de adelanto y progreso.
- e) Personas que durante el año hayan ejecutado actos de excepcional relieve filantrópico en beneficio del vecindario.
- f) Personas que en su actividad profesional o individual hayan procedido de forma tal que promueve el prestigio local, nacional o internacional, distinguiéndose por haber procurado o logrado servir a la colectividad en forma espiritual, social y/o material.

Artículo 5°.- Otorgamiento

La Medalla Cívica de Huaral será otorgada por el Concejo Provincial, a propuesta de la Comisión Especial, así como a proposición del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito y/u obra.

Artículo 6°.- Características

La Medalla Cívica de Huaral tendrá las siguientes características:

- a) Material de bronce, de forma ovalada, de medidas 8.5 cm por 6.5 cm. Bañado en oro de 14 Kilates.
- b) En el anverso estará acuñado el escudo y nombre de la Municipalidad Provincial de Huaral, con la frase del grado a otorgarse.
- c) Al reverso llevará inscrito el nombre del condecorado y la fecha de acto de entrega.
- d) La medalla colgará de una cinta de seda de una pulgada de ancho de color verde.

Conjuntamente con la entrega de La Medalla Cívica Municipal de la Provincia de Huaral, se entregará la Resolución de Alcaldía en original.

Artículo 7°.- Grados de Condecoraciones

La Medalla Cívica Municipal será conferida en los siguientes grados:

- **Huésped ilustre.-** Se otorgará a las personas dignatarias, por su alto cargo representativo de las naciones del mundo, entidades de la comunidad internacional, gobernantes centrales o locales, representantes del Parlamento, connacionales de prestigio en su trayectoria profesional o personal en cualquier actividad del quehacer humano que no siendo Huaralinos de nacimiento llegan de visita oficial o en comisión de trabajo a nuestra provincia.
- **Hijo (a) ilustre.-** Se otorgará a quienes hayan necesariamente nacido en la Provincia de Huaral y que por sus destacadas cualidades personales y/o profesionales hayan alcanzado prestigio y consideración general tan indiscutible entre la ciudadanía, que la concesión de aquél título deba estimarse como el más adecuado y merecido reconocimiento. Podrá ser concedido como póstumo homenaje.
- **Ciudadano ejemplar.-** Se instituye como condecoración para personas naturales por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo o progreso de la Provincia de Huaral.

**CAPÍTULO II
LA LLAVE DE LA CIUDAD**

Artículo 8°.- Definición

La Llave de la Ciudad es una condecoración que otorga la Provincia de Huaral a los visitantes ilustres nacionales y/o extranjeras como símbolo de bienvenida, recíproca amistad y hospitalidad Huaralina, con el ánimo de reafirmar los lazos de amistad y unión fraternal y a la que simbólicamente se le permite tener acceso a la Provincia de Huaral de manera imperecedera. Esta distinción se concede en los siguientes casos:

- a) A las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no residan en la ciudad y que destaquen por su cariño y simpatía con la Provincia de Huaral.

Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Provincial de Huaral

- b) A las personas naturales, nacionales o extranjeras, que durante el año hayan propiciado, proyectado o efectuado aportes significativos a la Provincia de Huaral.
- c) A las personas naturales representantes de otras jurisdicciones, regiones, provincias, distritos, comunas o ciudades, con las cuales se hubiera celebrado un Convenio de cooperación para el desarrollo de la Provincia de Huaral.

Artículo 9°.- Otorgamiento

La Llave de la Ciudad será otorgada por el Concejo Provincial, a propuesta de la Comisión Especial, así como a proposición del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito. Sólo se otorgará al ciudadano o vecino de otra ciudad nacional o extranjera con la que se deseen estrechar lazos de amistad y confraternidad, que redunde en beneficio y provecho de la Provincia.

Artículo 10°.- Características

La Llave de la Ciudad tendrá las siguientes características:

- a) Material de bronce, de forma antigua de 18 cm de largo.
- b) La llave tiene un cuerpo cilíndrico, una oreja en forma ovalada con la impresión del escudo de la Municipalidad Provincial de Huaral.
- c) En la parte inferior llevará inscrito "Municipalidad Provincial de Huaral".

Conjuntamente con la entrega de La Llave de la Ciudad se entregará la Resolución de Alcaldía en original.

**CAPÍTULO III
LA MEDALLA AL VALOR POR ACCIÓN DISTINGUIDA**

Artículo 11°.- Definición

La Medalla al Valor por Acción Distinguida es una condecoración que otorga la Provincia de Huaral a una persona natural, nacional y/o extranjera que haya participado y/o colaborado en acciones de cumplimiento de sus funciones, arriesgando su propia integridad personal en defensa de los intereses institucionales y vecinales y/o en defensa de la integridad personal de algún ciudadano. Esta distinción se concede en los siguientes casos:

- a) Al personal de las áreas operativas de la Municipalidad Provincial de Huaral que hayan participado en acciones de intervención y reacción rápida en situaciones de vigilancia en Seguridad Ciudadana, en acciones de cumplimiento de sus funciones, y en la que haya demostrado diligencia y valor más allá de sus responsabilidades, en beneficio de los intereses institucionales y vecinales, arriesgando su integridad física para el cumplimiento de su misión.
- b) Al personal de las áreas operativas que durante operaciones de fiscalización y ejecución de Resoluciones emitidas por las diferentes áreas de la Municipalidad, sufran como consecuencia de su participación, daños a su integridad física, siempre y cuando hayan actuado dentro del marco de la Constitución y la ley, y dentro de un plan operativo autorizado por la Municipalidad.
- c) Excepcionalmente, se otorgará a la persona natural que en una intervención espontánea, participa en defensa de la integridad personal de un ciudadano en la circunscripción de la Provincia de Huaral; o que interviene para disuadir un delito o delitos en defensa de los intereses institucionales de la Municipalidad o de la Provincia.
- d) A los profesionales, técnicos auxiliares, administrativos y demás personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad y que hayan destacado por sus acciones de valor.

Artículo 12°.- Otorgamiento

La Medalla al Valor por Acción Distinguida será otorgada por el Concejo Provincial, a propuesta de la Comisión Especial, así como a proposición del Alcalde o de algún Regidor con expresión completa del mérito.

Artículo 13°.- Características

La Medalla al Valor por Acción Distinguida tendrá las siguientes características:

- a) Material de bronce, de forma ovalada, de medidas 7.5 cm por 5.5 cm. bañada en oro de 14 Kilates.
- b) En el anverso estará acuñado el escudo y nombre de la Municipalidad Provincial de Huaral con la nomenclatura "Medalla al Valor" en la parte inferior.
- c) Al reverso llevará inscrito el nombre del condecorado y la fecha de acto de entrega.
- d) La medalla colgará de una cinta de seda de una pulgada de ancho de color verde.



Anexo de la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPH
Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad
Provincial de Huaral

Conjuntamente con la entrega de La Medalla al Valor por Acción Distinguida, se entregará la Resolución de Alcaldía en original.

CAPÍTULO IV
RECONOCIMIENTOS

Artículo 14°.- Definición

Los Reconocimientos son distinciones que se otorgan, por decisión directa del alcalde, a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado alguna actividad o servicio a favor de la comunidad Huaralina en grado menor a los anteriormente mencionados. Esta distinción se concede como muestra de agradecimiento por la realización de una acción específica digna de resaltarse, en ceremonia que requiera de una felicitación expresa por parte de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 15°.- Características

Los reconocimientos tendrán las siguientes características:

- a) Una Placa o medalla que será entregada a una persona natural o jurídica.
- b) Un Diploma firmado por el Señor Alcalde y el presidente de la comisión Especial.

Conjuntamente a estos distintivos se entregará la Resolución de Alcaldía en original.

TÍTULO III
DE LA COMISION ESPECIAL DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONDECORACIONES Y
DISTINCIONES

Artículo 16°.- La Comisión Especial de condecoraciones y distinciones es el órgano colegiado conformado por cinco (05) miembros de la Municipalidad Provincial de Huaral encabezados por el Señor Alcalde.

Artículo 17°.- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, quién la presidirá.
2. Secretario General, quién hará las veces de Secretario.
3. El Gerente Municipal, quién será el vocal ejecutivo.
4. Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, como primer vocal.
5. Presidente de la Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios, como segundo vocal.

Artículo 18°.- Las faltas temporales del Presidente, las cubrirá el Vocal ejecutivo y en una ausencia del mismo, el secretario, quienes desempeñaran las funciones del primero.

Artículo 19°.- La Comisión podrá contar con el número de invitados que ésta determine, quienes tendrán derecho a voz siempre que se autorice por la comisión y sólo por el punto del orden del día para la cual fueron invitados, en ninguno de los casos tendrán derecho a voto.

Artículo 20°.- Son funciones de la Comisión Especial de Condecoraciones y distinciones:

- a) Sesionar cuando convoque el Presidente o a solicitud de la mayoría de sus miembros.
- b) Evaluar, analizar y valorar las propuestas de condecoraciones o distinciones, verificando la documentación sustentatoria adjuntada para tal fin y constatando los hechos que fundamentan la petición.
- c) Emitir opinión final sobre la viabilidad o no de la propuesta de condecoración o distinción. La desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa.
- d) Dejar constancia de la opinión final en el respectivo libro de Actas.
- e) Emitir el dictamen favorable, de resultar viable el otorgamiento de la condecoración o distinción, el mismo que será remitido a la oficina de Secretaría General para los fines correspondientes.
- f) Acordar los casos en que el reconocimiento puedan acompañarse de una retribución económica, siempre y cuando exista opinión favorable de las Oficinas de Administración y Presupuesto. En caso de que el



Anexo de la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPH
Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad
Provincial de Huaral

personal labore en la Institución, esta retribución será en adición a la remuneración mensual que el beneficiario perciba.

CAPÍTULO II
DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES O DISTINCIONES

Artículo 21°.- Las organizaciones sociales, públicas o privadas podrán presentar sus propuestas de condecoraciones o reconocimiento, con una anticipación no menor de treinta (30) días, antes del Aniversario de la creación de la Provincia de Huaral, del Aniversario de Fiestas Patrias o Aniversario de la creación Política del Distrito de Huaral, ante la mesa de partes de la Municipalidad.

Artículo 22°.- La solicitud deberá estar compuesta de la siguiente información básica:

- a) Datos personales.
- b) Información precisa sobre las obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor de una condecoración.
- c) Mostrar evidencias que sustenten la información remitida.

CAPÍTULO III
DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONDECORACIONES O DISTINCIONES

Artículo 23°.- Los trámites de las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones o distinciones seguirán el siguiente trámite:

- a) La propuesta de condecoración o distinción, deberá ser remitida a la Comisión Especial de condecoraciones y distinciones de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que se encargará de evaluar, analizar y valorar el pedido.
- b) La comisión emitirá su correspondiente opinión, la misma que de resultar favorable será remitida a través de un dictamen a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad, con diez (10) días de anticipación de la fecha programada para su otorgamiento.
- c) La Oficina de Secretaría General elevará el dictamen de la Comisión Especial al Concejo Municipal Provincial de Huaral para su consideración.
- d) El Concejo Municipal podrá aprobar el otorgamiento por unanimidad o mayoría, la desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho. La decisión de desaprobación es inapelable. El expediente promovido quedará archivado pudiéndose renovar la proposición después de transcurrido un (01) año.

Artículo 24°.- De manera excepcional, de existir la necesidad de condecorar o reconocer en fecha no prevista, por la presencia de Personalidades en la ciudad y que merecen de dicha distinción, el Alcalde tomará la decisión con cargo a dar cuenta en la próxima sesión ordinaria de concejo

CAPÍTULO IV
DE LA ENTREGA DE LAS CONDECORACIONES O DISTINCIONES

Artículo 25°.- La imposición de las condecoraciones se efectuará en Acto Solemne de Concejo, en Ceremonia del Aniversario de la Provincia de Huaral, en ceremonia de Fiestas Patrias, en el Aniversario del distrito de Huaral, o en aquellas otras ocasiones en que especialmente disponga el Alcalde. Para este acto los condecorados o quienes lo propusieron o representen deberán suscribir el respectivo Registro de Condecoraciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Todas las condecoraciones y/o distinciones serán otorgadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, salvo que éste delegue tal atribución a otra persona.

Segunda.- En caso de vacío o deficiencia del presente Reglamento se acudirá a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, sobre regulación de actuación de Órganos Colegiados.

